

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de marzo de 2023

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESENTES**

La que suscribe **Diputada María Violeta Bolaños Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 54 fracción IV, de la Constitución Política, 47 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto que Reforma las Fracciones I, II y IV; y Adiciona las Fracciones V, VI y VII todas del Artículo 69 de la Ley de Salud del Estado de Campeche** al tenor y justificación de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel mundial las personas con problemas de salud mental han pasado desapercibidos como sujetos de programas de desarrollo, estas afecciones incluyen entre otros, esquizofrenia, trastorno bipolar, depresión, epilepsia, trastornos por consumo de alcohol y drogas, los cuales impactan directa e indirectamente en niñas, niños y adolescentes¹; estigmatizándolos y excluyéndolos de su vida familiar y su entorno.

Esto se traduce también en enfrentar barreras para el acceso a la educación y el empleo, por lo que en muchas ocasiones son más propensas a vivir con adicciones y perecer a temprana edad, en contraste con el resto de la población, generando baja autoestima, exposición a la violencia además de coartar, en muchos casos, sus derechos fundamentales.

En concordancia con lo anterior, el Informe Mundial de Salud mental de la OMS, publicado en 2022, muestra que de los mil millones de personas que viven con trastorno de salud mental el 15% están en edad de trabajar, y en promedio la mayoría de los países destinan menos del 2% de sus recursos a la atención de ellos². Sin embargo, este mismo estudio indica que, una mala atención en la salud mental frena el desarrollo de los países. En contraparte se recomienda reorganizar y sentar las bases para una mejor orientación y coacción en materia de salud mental.

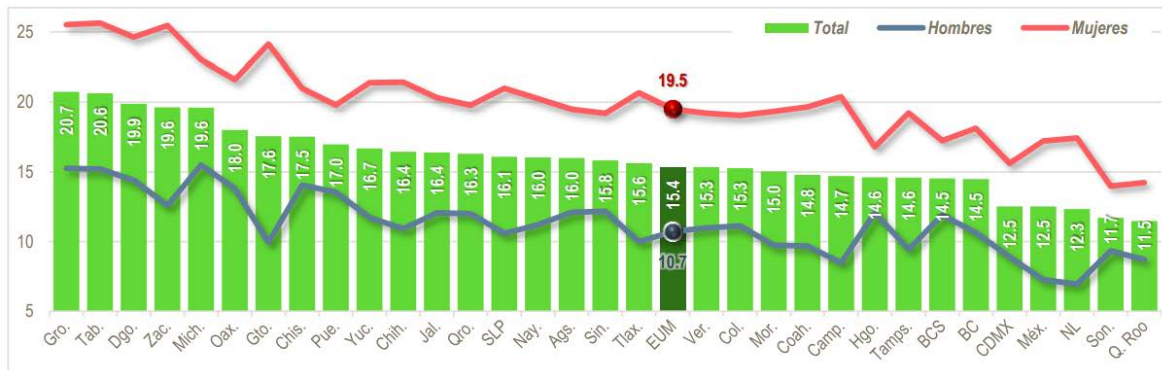
En México, la salud mental está considerada como un estado de bienestar en el cual se posibilita la competencia de los individuos para alcanzar sus objetivos particulares, siendo ésta interés de todos los actores y no sólo para quienes padecen algún tipo de trastorno mental. Cabe señalar que, en los

¹ Organización Mundial de la Salud. Salud Mental y Desarrollo: Poniendo el objetivo en las personas con problemas de salud mental como un grupo vulnerable. Puede consultarse en: https://cdn.who.int/media/docs/default-source/mental-health/9789962642657-spa.pdf?sfvrsn=4ab1514d_2

² Organización Mundial de la Salud. Informe mundial sobre salud mental. Transformar la salud mental para todos, panorama general. Puede consultarse en: <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240050860>

resultados de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE), realizada durante 2021, reveló que la población con síntomas de depresión es de 15.4%, siendo las mujeres quienes manifestaron sentirse deprimidas en mayor medida³. En el mismo estudio se muestran los porcentajes de depresión de cada entidad federativa en poblaciones adultas como se muestra a continuación, siendo el estado de Campeche el décimo estado con mayores números de reportes.

Porcentaje de población con síntomas de depresión por entidad federativa



Fuente: INEGI

Algunos de estos casos, si no son atendidos a tiempo, pueden desencadenar una serie de problemas tanto para quien la padece como para sus familiares y amigos trayendo consigo desde autolesiones hasta desenlaces fatales como el suicidio. En atención a esta situación, el Gobierno del Estado de Campeche, en abril de 2022, a través de la Secretaría de Salud Estatal, presentó el proyecto “Intervenciones educativas para la prevención de la conducta suicida en adolescentes en México”; enmarcando la importancia de incrementar la identificación de los primeros signos de depresión en adolescentes, donde se destaca que en 2019 se registraron 101 casos, en 2020 77 casos en 2021 110 y en 2022 el 18.8 % de incidencia nacional, siendo la entidad una con las mayores tasas de suicidios en personas de 15 a 29 años, por cada 100 mil jóvenes⁴.

³ INEGI. Resultados de la Primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021. Comunicado de Prensa No. 772/21. 14 diciembre de 2021. Puede consultarse en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf

⁴ INEGI. Estadísticas a propósito del Día Mundial para la Prevención del Suicidio. Comunicado de prensa 503/22. 8 septiembre 2022. Puede consultarse en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_SUICIDIOS22.pdf

TASA DE SUICIDIO EN LA POBLACIÓN DE 15 A 29 AÑOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DE RESIDENCIA HABITUAL, 2021
(Por cada 100 mil habitantes)



Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad, 2021. Tabulados interactivos
Estimación de población con base en el Marco de Muestreo de Viviendas, 2020

Fuente: INEGI

En este mismo sentido, varios estados han incluido en su legislación lo conducente a la prevención atención y seguimiento de la atención a grupos vulnerables y su relación con la salud mental.

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL	
Estado	Contenido
Baja California	<p>ARTÍCULO 30.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado y las instituciones de salud públicas y privadas en coordinación con las Autoridades competentes, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I.- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;</p> <p>II.- La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental preferentemente al núcleo familiar;</p> <p>III.- La realización de programas para la prevención del uso inadecuado de estupefacientes, psicotrópicos, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;</p>
Chiapas	<p>ARTICULO 59.- La atención a las enfermedades mentales comprenden la prevención, asistencia y rehabilitación de los padecimientos, su ejecución será de la siguiente manera:</p> <p>I.- La prevención de las enfermedades mentales contemplará el fomento de la integración familiar con el estímulo de los valores humanos, así como la vigilancia y regulación de los agentes nocivos internos y externos;</p>

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD MENTAL	
Estado	Contenido
Guanajuato	<p>ARTÍCULO 73. Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I ...</p> <p>II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental;</p>
Veracruz	<p>Artículo 70 bis. Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia fomentarán y apoyarán:</p> <p>I. El desarrollo de actividades educativas, socio-culturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;</p> <p>II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental;</p>

Aunado a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del Amparo en Revisión 251/2016⁵, refiere que, el promovente se ostentó como una persona con discapacidad mental y que pese a estar garantizado en el artículo 4º. Constitucional como derecho a la Salud, le fue negado la solicitud ante las autoridades en la materia de ser atendido en su afección, por lo que tomando en cuenta que las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales no se prevé explícitamente la protección a la salud física y mental; sin embargo, existe un mandato para el Estado mexicano de proteger con la misma intensidad y bajo las mismas condiciones el derecho a la salud física y mental.

En este contexto, es indispensable garantizar no solo el acceso a una salud mental armónica, sino también a la implementación de políticas públicas de prevención, atención y seguimiento desde los primeros síntomas a temprana edad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES I, II Y IV; Y ADICIONA LAS FRACCIONES V, VI Y VII TODAS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE CAMPECHE.

⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Amparo en Revisión 251/2016. Puede consultarse en: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/casacultura/sites/default/files/page/documentos/2020-06/AR%20251-2016.pdf>

Artículo Único. Se Reforman las Fracciones I, II y IV; y Adiciona las Fracciones V, VI y VII de la Ley de Salud del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 69.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría Estatal y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

- I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, de preferencia grupos en situación de vulnerabilidad;
- II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y por consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones;
- III. ...
- IV. Las acciones y campañas de promoción de los derechos de la población, sobre salud mental y adicciones, así como de sensibilización para reducir el estigma y la discriminación, a fin de favorecer el acceso oportuno de la atención;
- V. **La detección de los grupos poblacionales en riesgo de presentar trastornos mentales y por consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras que puedan causar alteraciones mentales o dependencia preferentemente niñas, niños y adolescentes y miembros de grupos vulnerables;**
- VI. **El desarrollo de acciones y programas para detectar, atender y prevenir el suicidio; y, las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.**

Transitorios

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRÍGUEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA